Bucaramanga, 21 de octubre de 2024

Señor (a)
**WILLIAN TELLO SIERRA**
C.C. 13.635.316 expedida en El Carmen
Alcalde Municipal
Municipio de EL CARMEN DE CHUCURÍ (Santander)
Nit 890.270.859-6

**Ref.: Invitación a presentar Propuesta para Convenio interadministrativo**

La Administración Departamental a través de la Secretaría de Infraestructura del Departamento, se permite invitarlo a presentar propuesta para aunar esfuerzos y dar ejecución al objeto**: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIODICO DE LAS VIAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

De acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

**ALCANCE DEL OBJETO Y/O DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO**
El alcance del proyecto a ejecutarse es el siguiente:

| ITEM | ACTIVIDAD | UNIDAD | CANT |
|---|---|---|---|
| 1.1 | Desmonte y Limpieza en Zonas No Boscosas | Ha | 3 |
| 1.2 | Remoción Manual de Derrumbes Menores | M3 | 16,29 |
| 1.3 | Limpieza a Mano de Cunetas, Zanjas y Descoles | ml | 4072 |
| 1.4 | Limpieza a Mano de Alcantarillas | und | 41 |
| 1.5 | Transporte de material de afirmado y provenientes de la excavación de la explanación y deslizamientos, para distancias mayores de mil metros (1,000 m) medidos a partir de cien metros (100 m) | M3-KM | 51390,89 |
| 1.6 | Remoción de Derrumbes a Maquina | m3 | 275 |
| 1,7 | Poda de la parte aérea de árboles tipo IV | und | 27 |
| 1,8 | Conformación y compactación de calzada existente (no incluye material ) | m2 | 5042 |
| 1,90 | Suministro, instalación y compactación de afirmado ( no incluye transporte) | m3 | 505 |

Que, de acuerdo con lo anterior, debe intervenirse las siguientes vías: El Carmen-Vía al 40. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Es así como, el Departamento de Santander suministrará los recursos al municipio, y este último deberá adelantar la contratación de las obras correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** las mencionadas actividades son estimativas, pudiendo el Municipio mediante mayores o menores cantidades e ítem no previstos, ejecutar las correspondientes que sean necesarias de conformidad con el estado de sus vías; situación que previamente deberá ser informado al Departamento para su aprobación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las mayores o menores cantidades de obra y/o ítems no previstos aprobados dentro de la ejecución del Contrato de obra que superen el valor aportado por parte del Departamento de Santander serán asumidos por el Municipio.

**LOCALIZACIÓN Y/O LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL**

El objeto del convenio y específicamente las acciones derivadas de este, se ejecutarán en el Municipio de EL CARMEN DE CHUCURÍ, Santander, en la vía señalada en el alcance del convenio.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

- **Obligaciones de carácter general:**

1) Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, ejecutando las actividades, y las especificaciones que hacen parte del estudio previo, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido. 2) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio. 3) Informar oportunamente al Departamento sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. 4) Designar un supervisor por parte del Municipio para efectuar la vigilancia del convenio. 5) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en la invitación y sus anexos. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8) Suscribir las modificaciones que las partes consideren pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo. 9) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 10) Celebrar comités técnicos de seguimiento a la ejecución del convenio interadministrativo. 11) Las demás que por Ley o convencionalmente le correspondan

- **Obligaciones especificas:**

1) Destinar los recursos transferidos estrictamente para el cumplimiento del objeto convenido. 2) Abrir una cuenta especial a nombre del objeto del convenio, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, que cuente con exención de Gravámenes Tributarios al tenor del Artículo 22 del Estatuto tributario (Decreto Ley 624 de 1989). Esta cuenta será para el manejo exclusivo de los recursos que el DEPARTAMENTO aporta, enviando antes del desembolso la certificación de apertura de la cuenta, con las especificaciones coincidentes con la de la partida presupuestal. 3) Adicionar los dineros que se aportan por parte del DEPARTAMENTO para cofinanciar, al presupuesto del MUNICIPIO. 4) Llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores, del Departamento y del Municipio, cuando lo requieran.5) Enviar al DEPARTAMENTO durante los primeros quince (15) días de cada mes, copia de los extractos bancarios de la cuenta del proyecto, del libro de bancos y de los comprobantes de pago generados durante el respectivo periodo .6) Adelantar bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo la contratación del proyecto de MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIÓDICO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER de conformidad con el alcance del convenio y bajo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y/o Ley 489 de 1998 . Para adelantar el proceso de contratación, deberá contar con el 100% de los recursos de los aportes de Municipio y Departamento. 7) Realizar la supervisión directa al contrato resultante del proceso contractual correspondiente para efectos de la consecución del proyecto en la vías bajo su jurisdicción y según lo definido en el alcance 8) Garantizar el cumplimiento del alcance contratado, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. 9) Podrá ajustar los presupuestos a formato de documento tipo si así se estima pertinente. 10) Determinar el equipo ejecutor y/o el personal clave evaluable de los contratos derivados según considere técnicamente pertinente, razonable y proporcional. 11) Estructurar adecuadas y completas obligaciones para los ejecutores, que sean dirigidas al integral cumplimiento del objeto contractual. 12) Exigir las correspondientes garantías al contratista que sea contratado producto del presente convenio. 13) Presentar informes al Departamento sobre la ejecución de los recursos. 14) Dar los respectivos créditos al DEPARTAMENTO. 15) Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del MUNICIPIO. 16) Comunicar al supervisor del Convenio por parte del municipio de cualquier situación que afecte la normal ejecución del convenio, debe realizarse de manera escrita. 17) Suministrar oportunamente al supervisor del convenio por parte del DEPARTAMENTO, la información que le permita verificar el cumplimiento de este. 18) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. 19) Serán de propiedad del Departamento los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este convenio. El municipio no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del departamento. El Municipio puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente convenio, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente convenio y se haya obtenido previamente autorización del municipio. 20) Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del MUNICIPIO. 21) utilizar los recursos a que se refiere el presente convenio, solo hasta tanto se cuente con la autorización del supervisor, la cual debe tener el visto bueno del ordenador del gasto de la Secretaría de Infraestructura Departamental. 22) restituir los recursos entregados en caso de no cumplimiento del convenio. 23) convocar las veedurías del **MUNICIPIO** para el cumplimiento del convenio. 24) deberá guardar observancia de los ductos y redes de energía, acueducto, teléfono, alcantarillado, gasoductos y demás que puedan llegar a ser afectados en la ejecución del convenio, siendo responsable por los eventuales daños que puedan presentarse. 25) tramitar los permisos que llegue a requerir para desarrollar el objeto del convenio. 26) Coordinar los horarios de cierre y transitabilidad de las vías, para la circulación de personas y vehículos por el corredor vial objeto de intervención. 27) mantener despejada la carretera en los sitios donde se desarrollarán las actividades, dejándolas libres de escombros o sobrantes, los cuales deberán retirarse y colocarse en un botadero o centro de disposición de residuos autorizado, por fuera de la carretera y manteniendo de manera permanente la señalización preventiva tanto de día como de noche. 28) asumir la responsabilidad exclusiva por todo daño que se cause a bienes, al personal que sea dispuesto en la ejecución, y a terceros. 29) El Municipio adoptará con todas las normas de seguridad industrial y ocupacional para la ejecución de las actividades, especialmente en: i) elementos de seguridad industrial para obreros y personal operativo. Ii) manipulación de equipos, herramientas, combustibles y demás elementos utilizados para cumplir el objeto; iii) Demas acciones dando aplicación a las normas de salud y seguridad industrial vigentes. 30) El Municipio deberá realizar permanente socialización de los trabajos en la vía y/o cierre de la vía, por los diferentes medios de comunicación radial, escrito o virtual de amplia difusión, con el fin de evitar traumatismos en la circulación de vehículos y transeúntes por las vías. 31) en el caso de requerirse, el Municipio deberá suscribir con otros municipios, los convenios que sean necesarios para la atención de los tramos de la vía Departamental objeto de este convenio. 32) cumplir y hacer cumplir las obligaciones en materia de Seguridad Social y aportes parafiscales. 33) Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual

- **Obligaciones de información.**

1) Presentar tanto los informes requeridos por el supervisor en cualquier momento, como informes mensuales de avance de actividades el cual debe ser presentados al Departamento dentro de los cinco (05) días hábiles a partir del inicio de cada mes, que contendrán un resumen de ejecución donde incorporará los anexos pertinentes y necesarios. 2) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener: • Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del contrato producto del convenio. • Documentos contractuales y precontractuales. • Documentación técnica. • comprobantes de egresos y demás información que acredite la ejecución integral. En el caso de incumplir en la entrega de información, el municipio deberá asumir las sanciones que se estimen pertinentes.

**REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES:**
Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, debe ser el Municipio de EL CARMEN DE CHUCURÍ – Santander, la cual será entidad ejecutora. No obstante, deberá acreditar que cuenta con capacidad jurídica, y no tener inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

**DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PROPUESTA**

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

- Acta de posesión del alcalde
- Acuerdo de facultades para contratar expedido por el Concejo Municipal
- Cedula de ciudadanía del Alcalde
- Credencial E-27 del Alcalde
- RUT del municipio actualizado
- RUT del alcalde
- Certificación paz y salvo de seguridad social y parafiscales
- Certificado de la procuraduría, contraloría, medidas correctivas, judiciales y REDAM del Alcalde
- Certificado de la procuraduría y contraloría del Municipio.

**TIEMPO DE EJECUCIÓN**

El Convenio tendrá un plazo de ejecución de SEIS (06) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, artículo 41 de la Ley 80 de 1993; de los cuales CUATRO (04) MESES corresponden al plazo de ejecución del proyecto, y los DOS (02) MESES restantes corresponden para el trámite que debe adelantar el MUNICIPIO para la incorporación de los respectivos recursos y el debido proceso contractual

**PARÁGRAFO PRIMERO** El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios.

**PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto oficial que la Entidad ha determinado para este trabajo es de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CERO CUATRO CENTAVOS ($308.862.988,04) COP M/CTE**, soportados de la siguiente manera

| ITEM | ACTIVIDAD | UNIDAD | CANT | V/UNITARIO | V/PARCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1.1 | Desmonte y Limpieza en Zonas No Boscosas | Ha | 3 | $453,523.00 | $1.360.569,00 |
| 1.2 | Remoción Manual de Derrumbes Menores | M3 | 16,29 | $44,076.00 | $717.998,04 |
| 1.3 | Limpieza a Mano de Cunetas, Zanjas y Descoles | ml | 4072 | $10,953.00 | $44.600.616,00 |
| 1.4 | Limpieza a Mano de Alcantarillas | und | 41 | $155,302.00 | $6.367.382,00 |
| 1.5 | Transporte de material de afirmado y provenientes de la excavación de la explanación y deslizamientos, para distancias mayores de mil metros (1,000 m) medidos a partir de cien metros (100 m) | M3-KM | 51390,89 | $2,000.00 | $102.781.780,00 |
| 1.6 | Remoción de Derrumbes a Maquina | m3 | 275 | $7,216.00 | $1.984.400,00 |
| 1.7 | Poda de la parte aérea de árboles tipo IV | und | 27 | $66,061.00 | $1.783.647,00 |
| 1.8 | Conformación y compactación de calzada existente (no incluye material) | m2 | 5042 | $1,860.00 | $9.378.120,00 |
| 1.9 | Suministro, instalación y compactación de afirmado (no incluye transporte) | m3 | 505 | $81,821.00 | $41.319.605,00 |
| | | | | **SUBTOTAL** | **210.294.117,04** |
| **TOTAL COSTOS DIRECTOS** | | | | | **$210.294.117,04** |
| Administración | | | | 29.0% | $60.985.294,00 |
| Imprevistos | | | | 1% | $2.102.941,00 |
| Utilidad | | | | 5% | $10.514.706,00 |
| **VALOR TOTAL DE LA OBRA** | | | | | **$283.897.058,04** |
| | | | | **PMT** | $9.444.130,00 |
| | | | | **PMA** | $15.521.800,00 |
| **VALOR TOTAL DEL PROYECTO- VIGENCIA 2024** | | | | | **$ 308.862.988,04** |

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

**FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS**
El Departamento de Santander determina la forma de desembolso de los aportes de la siguiente manera:

El DEPARTAMENTO DE SANTANDER pondrá a disposición la suma de TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CERO CUATRO CENTAVOS ($308.862.988,04) COP M/CTE dirigidos exclusivamente a la contratación de las obras de mantenimiento periódico o rutinario en las vías secundarias objeto del convenio; que serán transferidos AL MUNICIPIO en su totalidad a la cuenta especial creada por este una vez sea certificada la creación de dicha cuenta, y una vez verificados los requisitos de ejecución de que trata el inciso 2do del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO PRIMERO CUENTA ESPECIAL:** El DEPARTAMENTO depositará los fondos que constituyen el presente convenio aportados por cada parte en una cuenta especial (de ahorros) en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, que cuente con exención de Gravámenes Tributarios al tenor del Artículo 22 del Estatuto tributario (Decreto Ley 624 de 1989); que abrirá el MUNICIPIO a nombre del objeto del convenio, de la cual tendrá la obligación de informar al DEPARTAMENTO. Esta cuenta será manejada por el MUNICIPIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El valor del presente convenio envuelve todos los costos directos e indirectos, honorarios y demás que implique la cabal ejecución del objeto contratado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los desembolsos a los cuales se obliga EL DEPARTAMENTO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. **PARÁGRAFO CUARTO**: el Departamento deberá consignar su aporte a la apertura de la cuenta dispuesta para el manejo de los recursos de la entidad y con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 24002868 del 02 de octubre de 2024 la suma de $63.771.801,04 y 24002869 del 02 de octubre de 2024 la suma de $186.535.969,08, expedidos por la dirección técnica de presupuesto. **PARÁGRAFO QUINTO-.** Las partes contratantes declaran que en caso de que el valor del presente convenio no cubra la ejecución de todo el objeto y requiera adicionarse, el MUNICIPIO gestionará los recursos necesarios para su finalización a satisfacción.

**INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

**LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

Una vez suscrito el contrato, el Contratista deberá para su ejecución: entregar la documentación requerida y a su vez dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

**ENTREGA DE LA PROPUESTA**

La propuesta deberá entregarse por parte del municipio en SECOP II con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente.

Cordialmente,

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

**JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ**
**Secretaria de Infraestructura Departamental**

*Proyectó conforme instrucciones: Álvaro Daniel León - Prof. Universitario Secretaría de Infraestructura Departamental*